

1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LOGÍSTICA INTEGRAL DEL ECUADOR
S.A. INTELOGSA.-----



CAPITAL AUTORIZADO: UN MIL
SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$1,600.00).-----

CAPITAL SUSCRITO: OCHOCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA (US\$800.00).-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de abril del año dos mil seis, ante mí, DOCTOR **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO TITULAR** de este cantón, comparecen el señor **Manuel Antonio Amaral Murtinho Córdova**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; la señora **Patricia López Vargas**, colombiana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, con inversión extranjera directa, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y la señora **Jessi Monserrate Romero Mendoza**, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de la Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Concurren a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, manifestando su expresa voluntad de asociarse, el señor **Manuel Antonio Amaral Murtinho Córdova**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; la señora **Patricia López Vargas**, colombiana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, con inversión extranjera directa, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y la señora **Jessi Monserrate Romero Mendoza**, ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, todos con capacidad para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad el asociarse y constituir una compañía anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las operaciones y actividades que luego se expresarán y dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas acciones, las utilidades o pérdidas, por los beneficios u obligaciones sociales que de ellos provengan.- La sociedad que se constituye en virtud del presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y más leyes aplicables así como por las estipulaciones constantes en el estatuto social siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LOGÍSTICA INTEGRAL DEL ECUADOR S.A. INTELOGSA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina **Logística Integral del Ecuador S.A. Intelogsa.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La

nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía se dedicará a: **UNO)** A la prestación del servicio de logística aduanera y todo lo relacionado con el afianzamiento de aduanas y comercio exterior.

DOS) La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: **a)** Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes; **b)** Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; **c)**

Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, licuadoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros. **d)** De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; **e)** Accesorios y suministros eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; **f)** Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de cáñamo, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; **g)** Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones;



Dr. Piero Ayala Vincenzini

NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

cur

h) Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **i)** Molduras, marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; **j)** Materiales de ferretería y de construcción; **k)** Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; **l)** Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; **ll)** Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; **m)** Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **n)** Útiles, equipos y suministros de oficina; **ñ)** Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **o)** Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; **p)** Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; **q)** Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; **r)** Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; **s)** Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; **t)** Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; **u)** Equipos de seguridad, alarmas y protección industrial; **v)** Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; **w)** Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; **x)** Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola,



camaroneras y otras afines; **y)** Equipos de audio y vídeo; juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; y, **z)** Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; **TRES)** Al desarrollo y exportación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, entre otros; **CUATRO)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería. **CINCO)** Instalación de sistemas de comunicación **SEIS)** A la Asesoría en Sistemas de Calidad, ingeniería, diseño y mejora de productos para la industria Alimenticia. **SIETE)** Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; **OCHO)** Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **NUEVE)** Se Dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas; **DIEZ)** También Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas y cuenta correntista mercantil; **ONCE)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con lo suyo; **DOCE)** Compra,

Dr. Piero A. Vicentini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas;

TRECE) Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas; **CATORCE)** Compra, venta, alquiler, importación y exportación de toda clase de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin plataformas, equipos portuarios, trailers, volquetes, tractores, maquinaria agrícola; **QUINCE)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **DIECISÉIS)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza. **DIECISIETE)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **DIECIOCHO)** La prestación de servicios de limpieza, de computación y procesamiento de datos, pertinentes a personas en particular, empresas públicas o privadas, y otros organismos al servicio de despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país; **DIECINUEVE)** Podrá realizar servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **VEINTE)** La prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; **VEINTIUNO)** La educación en todo su nivel; pudiendo abrir centros educativos para la enseñanza primaria, secundaria y superior, institutos y academias para la enseñanza de idiomas extranjeros; **VEINTIDÓS)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **VEINTITRÉS)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **VEINTICUATRO)** Prestar el servicio de traslado de toda clase de mercadería y en general, contenedores, equipos y maquinarias pesadas,

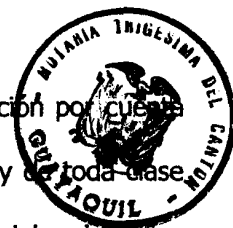
de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos o de cualquier otro tipo, así como realizar actividades de estibaje, guarda de muebles y bodegaje. Se dedicará también al despacho o manejo de carga marítima, terrestre o aérea en el país, y demás actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la ley; **VEINTICINCO)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTISEIS)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; **VEINTISIETE)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTIOCHO)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTINUEVE)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **TREINTA)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; **TREINTA Y UNO)** Al servicio del transporte, marítimo y aéreo, recepción y entrega de documentos, carga, a través de terceros de cualquier sitio del Ecuador a cualquier sitio del interior o exterior, y viceversa. Actuar de agente para el envío y recepción de dichos objetos y actuar como agentes aduaneros; podrán realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador. **TREINTA Y DOS)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera,



Vincenzini
CESIMO
MAZARI

amf

contable y organizacional a dichas empresas. **TREINTA Y TRES)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **TREINTA Y CUATRO)** Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **TREINTA Y CINCO)** Se Podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeado, extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico. A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeado por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. **TREINTA Y SEIS)** La instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y maquinarias en general. **TREINTA Y SIETE)** Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas. **TREINTA Y OCHO)** Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo humano. **TREINTA Y NUEVE)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto



jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en propiedad horizontal. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de carreteras, puentes, puertos, aeropuertos, y pistas para la navegación aérea.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO**

SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA

RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO: DEL

CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de

UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El

capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de

un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están

representadas por títulos que serán firmados por el Gerente General de la compañía. El

capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las

oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas

y conforme a la ley.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los

accionistas de la siguiente manera: El señor **MANUEL ANTONIO AMARAL**

MURTINHO CORDOVA, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad

Dr. Piero Aycaza Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

de Guayaquil, suscribe la cantidad de **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora **PATRICIA LÓPEZ VARGAS**, de nacionalidad colombiana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora **JESSI MONSERRATE ROMERO MENDOZA**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, suscribe **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito asciende a **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor **MANUEL ANTONIO AMARAL MURTINHO CORDOVA**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones que ha suscrito, la señora **PATRICIA LÓPEZ VARGAS**, de nacionalidad colombiana, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha suscrito; y, la señora **JESSI MONSERRATE ROMERO MENDOZA**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, ha pagado en dinero efectivo la cantidad de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, correspondientes al veinticinco por ciento del valor de la acción que ha suscrito.- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.-.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la

compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-



ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIONES.-** La

compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás

modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO UNDÉCIMO:

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: UTILIDADES**

Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e

2007

incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**



REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- El poder a un tercero será necesariamente notarial.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado..-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el

Declaro que el Sr. Vincenzini es el representante legal de la compañía.

Aus

aumento y disminución de capital, prórroga del plazo , disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la amortización de acciones; **f)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda adquisición,. Transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y **j)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta..-

SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO:

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y por el Presidente de la compañía, de manera individual.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar

de estos particulares a la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir ~~en~~ la Unión de Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; ~~En~~ la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas..- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE**



GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

Compañía: **a)** Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de ~~manera~~ individual; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)** Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta

General de Accionistas; **h)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **i)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **j)** Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **k)** Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; **l)** Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; **m)** Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE**

LOS ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía,

Dr. [illegible]
NOTARIO
GUAYACIN

[Handwritten signature]

continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**

FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL

COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO : DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS HABILITANTES: Certificado de la Cuenta de Integración de capital abierta a favor de la compañía.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Queda facultada la Aboqada Rocío Reinoso Bravo, para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma Abogada Rocío Reinoso Bravo registro profesional número ocho mil novecientos ochenta y siete.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7083747
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REINOSO BRAVO ROCIO ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2006 4:50:21 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LOGISTICA INTEGRAL DEL ECUADOR S.A. INTELOGSA
NO APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367
DEFECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

ABRIL 21-06

Mediante comprobante No. **1650-02695**, el (la) Sr. **AB. ROCIO REINOSO BRAVO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **LOGISTICA INTEGRAL DEL ECUADOR S.A. INTELOGSA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
ASPRINA LOPEZ VARGAS	US.\$.	100.00	C. (50)
MAGUEL ANTONIO AMARAL MURTINHO CORDOVA	US.\$.	50.00	
JEFFERSON MONSERRATE ROMERO MENDOZA	US.\$.	50.00	
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		
	US.\$.		

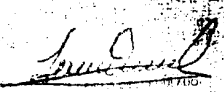
TOTAL US.\$. **200.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171654846-4
 ROMERO MENDOZA JESSI MONSERRATE
 MANABI/PICHINCHA/FICHINCHA /GERMUD/
 20-NOVIEMBRE 1977
 FECHA DE NACIMIENTO 0154.03087 F
 MANABI/PICHINCHA SEXO
 FICHINCHA/GERMUD 1977




ECUATORIANA***** E233313222
 CASADO JAVIER EDUARDO ALVEAR CARDENAS
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 JUAN ROMERO BARCIA
 MARIA MENDOZA GILER
 GUAYAQUIL LUGAR DE LA MADRE 17/03/2006
 17/03/2010 EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1393563
 Gys



Lc. FREDY ALEX VILLACAMA
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Octubre del 2006
 1725261
 171654846 4 0157-123
 ROMERO MENDOZA JESSI MONSERRATE
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 SANCION Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot= 12
 TREGUAYAS-MGR
 00000016 16/03/2006 09:53:52

CIUDADANIA 170025034-1
MURTINHO CORDOVA MANUEL ANTONIO AMARAL
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
08 NOVIEMBRE 1943
004- 0317 05623 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943

[Handwritten signature]



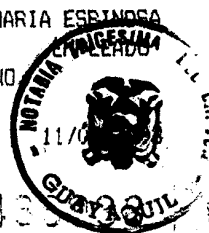
ECUATORIANA*****

V334312222

CASADO MARIA ESPINOSA
SECUNDARIA
OLDEMAR MURTHINO
TERESA CORDOVA
GUAYAQUIL

11/06/2015

REN 043
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

29 - 0483
NUMERO

1700250341
CEDULA

MURTINHO CORDOVA MANUEL ANTONIO AMARAL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



FICRO Ayacucho
NOTARIO JAGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CREDENCIAL DE JUBILACION

VEJEZ

Expediente N° 130571

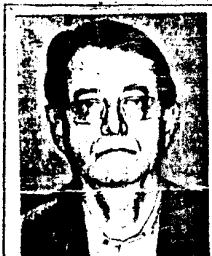
NOMBRES MURTINHO CORDOVA

MANUEL ANTONIO

CED. 1700250341

F 2 - 2 vital

[Handwritten signature]



ACUERDO N° 2005015993

2005-06-04

SECCION A

JEFE DPTO. DE JUBILACION Y CESANTIA R-2

Lugar GQUIL. a 12 de dic. 2005 de 20

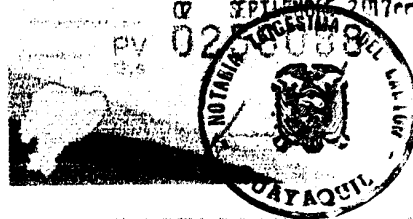
Form. N° 5200-9 - 20500

IDENTIDAD EXT. 092681715-6
 PATRICIA LOPEZ VARGAS
 REGISTA COLOMBIA
 06 DICIEMBRE 1964
 3 2602 5762 F
 GUAYAQUIL 2005 M. GCB.



Patricia Lopez 21

COLOMBIANA V 3331 V 4220
 CASA A CON: ESTEBAN FARRER PARDO
 SUPERIOR LAS PERMITIDAS POR LA LEY
 JORGE ENRIQUE LOPEZ
 CARMEN LIGIA VARGAS
 GUAYAQUIL, 02 SEPTIEMBRE 2005



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
 DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA Y FISCALIA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 No. 203395
 LOPEZ VARGAS
 PATRICIA
 Nacionalidad: COLOMBIANA
 Visa: 9-VI Reg. No. 3-2602-5762-EN-31
 Actividad Autorizada: LAS PERMITIDAS POR LA LEY
 Lugar y Fecha Emision: GUAYIL 01-09-2005
 Valido Hasta: 01-09-2006



ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

Arzobispo 01 30 2005
 Ministro de Economía y Finanzas
 Subsecretario de Migración de la Nación

Dr. Piero Aycaut Vincenzini
 NOTARIO PUBLICO
 CANTON GUAYAQUIL

Patricia Lopez V
PATRICIA LÓPEZ VARGAS, C.
C.C.0926817156
C.V.

~~JESSI MONSERRATE ROMERO MENDOZA~~
 C.C. 1716548464
 C.V. 0157-123.



DI. PIAZZA VINCENZO
V. NOTO CANTONE



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGISTICA INTEGRAL DEL ECUADOR S.A. INTELOGSA, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de abril del dos mil seis.-Doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz, de la
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LOGÍSTICA
INTEGRAL DEL ECUADOR S.A. INTELOGSA, otorgada ante mi el 24
de abril del dos mil seis, he tomado nota del contenido de
la **RESOLUCIÓN No. 06.G.IJ.0003233**, dictada por el Abogado
Carlos Terán Buenaño ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, emitida con fecha 11
de mayo del dos mil seis, quedando anotada al margen la
APROBACIÓN de dicha escritura, constantes de los testimonios
que anteceden.- Guayaquil, diecisiete de mayo del dos mil
seis.- Doy fe



Dr. Piero Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON - GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 23.025
FECHA DE REPERTORIO: 17/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:43

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

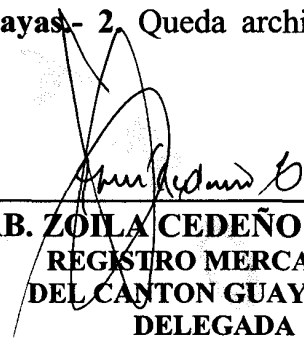
1-. Certifica: que con fecha veinticinco de Mayo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0003233, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **11 de Mayo del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LOGISTICA INTEGRAL DEL ECUADOR S.A. INTELOGSA**, de fojas **53.948 a 53.974**, Registro Mercantil número **10.079**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**- **2**. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 23025
LEGAL: Lanner Cobena
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

s 41,23

REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 JUN. 2006

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO